1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De acuerdo con el Plan Estratégico Institucional 2022-2026, titulado “Geografía para la vida”, se establece que es competencia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble; realizar el inventario de las características de los suelos; llevar a cabo investigaciones geográficas que apoyen el desarrollo territorial; y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE). Estas funciones implican la gestión, procesamiento, análisis y disponibilidad permanente de información geoespacial estratégica para el país.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida” plantea siete objetivos estratégicos, dentro de los cuales el objetivo número 6, denominado “Automatización, integración e interoperabilidad para el territorio”, tiene como propósito fortalecer la apropiación y el uso óptimo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), promoviendo la automatización de los procesos y una gestión abierta y eficiente de los datos e información geográfica, geodésica, agrológica y catastral, así como la integración e interoperabilidad con otros sistemas de información asociados a la administración del territorio.

En cumplimiento de la misión del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y de las funciones asignadas en el Decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992, así como lo dispuesto en el Decreto 846 de 2021, en su artículo 31 define las funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la siguiente manera:

1. Dirigir el desarrollo de los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología, de conformidad con los procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a las áreas a su cargo en la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos relacionados con sistemas de información, gestión de información e infraestructura tecnológica.
3. Alinear la estrategia sectorial mediante la planeación y lineamientos de Tecnologías de la Información.
4. Evaluar la aplicación de nuevas tecnologías para la construcción de soluciones informáticas que puedan ser utilizadas por el instituto en concordancia con la planeación estratégica del Instituto.
5. Proponer y liderar en coordinación con la Dirección General, la implementación de metodologías orientadas a transformar digitalmente los procesos y operación del Instituto.
6. Definir, proponer y difundir las políticas, estándares y lineamientos para la producción, integración y disposición de información geoespacial a través de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales-ICDE.
7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y de gobierno digital, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

8. Realizar seguimiento a los proyectos que involucren el desarrollo y/o mantenimiento de software o sistemas de información, adquisición de bienes y servicios y demás proyectos de inversión tecnológica, cumpliendo los procedimientos establecidos.
9. Establecer las actividades requeridas para el desarrollo e implantación del catálogo de servicios de Tecnologías de la Información y de la base de datos de activos de tecnología e información, de acuerdo con los procedimientos definidos.
10. Dirigir las actividades requeridas para el desarrollo del proceso de gestión de cambio y servicios de tecnología e información, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.
11. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En este contexto, para la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es fundamental ofrecer al Instituto servicios oportunos y eficientes en la ejecución de sus funciones, razón por la cual, a través del proceso de Gestión Estratégica de Tecnología, se busca fortalecer la infraestructura tecnológica necesaria para el diseño, desarrollo, administración y soporte de la plataforma tecnológica institucional, permitiendo respaldar el cumplimiento del mandato constitucional del IGAC y contribuir a la adecuada planificación y ordenamiento territorial.

En desarrollo de estas funciones, la Subdirección de Infraestructura Tecnológica tiene la responsabilidad de garantizar la administración, operación, disponibilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica de redes, la cual constituye un componente crítico para el funcionamiento de los sistemas de información misionales, la interoperabilidad institucional y la prestación de servicios digitales.

Actualmente, el IGAC cuenta con una infraestructura de networking basada en soluciones CISCO de redes definidas por software (SDN), incluyendo plataformas como CISCO SD-Access, CISCO ACI para Datacenter y CISCO Identity Services Engine (ISE), las cuales soportan la conectividad, seguridad, segmentación y gestión centralizada de la red institucional, tanto en la sede central como en las direcciones territoriales.

Dicha infraestructura cuenta con licenciamiento, soporte técnico y garantías de fabricante vigentes hasta el 27 de mayo de 2026, por lo cual se hace necesario adelantar la renovación integral del licenciamiento de hardware y software, así como la adquisición de soporte técnico especializado y la extensión de garantías, con el fin de asegurar la continuidad operativa, la disponibilidad de los servicios de red y la correcta operación de la infraestructura tecnológica institucional.

La necesidad de renovación del licenciamiento, soporte especializado y extensión de garantías de la infraestructura tecnológica CISCO del IGAC fue identificada y gestionada por la Subdirección de Infraestructura Tecnológica desde etapas previas de planeación institucional

(Anteproyecto 2026), considerando la fecha de vencimiento de los servicios actualmente activos y la criticidad de la plataforma para la operación tecnológica de la Entidad. En desarrollo de dicha planeación, se adelantaron mesas de trabajo técnicas orientadas a validar el estado actual de la infraestructura, la cobertura de soporte requerida, las condiciones de continuidad operativa y la priorización de componentes críticos. Así mismo, se realizaron actividades de validación de aspectos técnicos con el fabricante CISCO, con el propósito de consolidar el alcance definitivo del proceso y optimizar las condiciones técnicas y comerciales requeridas para garantizar la sostenibilidad de la operación tecnológica institucional.

Dicho ejercicio incluyó la revisión integral de la infrastructura tecnológica CISCO implementada en la Entidad, identificando los componentes y servicios cuya continuidad resultaba indispensable para garantizar la operación de la plataforma de networking institucional. Como resultado de dicho análisis, se priorizaron los elementos críticos asociados al licenciamiento esencial de los equipos instalados, el soporte especializado del fabricante, la cobertura de garantías de dichos equipos y la atención de incidentes para los componentes estratégicos de red, optimizando el esquema inicialmente proyectado mediante ajustes en niveles de cobertura complementaria, componentes de escalabilidad y renovación gradual de algunos elementos no críticos; todo lo anterior dado el presupuesto finalmente aprobado para la presente vigencia. Este ejercicio técnico se realizó en coordinación con el fabricante, permitiendo consolidar un alcance ajustado que mantiene las condiciones necesarias de continuidad operativa, estabilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica institucional.

Frente al esquema proyectado inicialmente, el ajuste realizado se concentra principalmente en la optimización de algunos componentes complementarios asociados a expansión, escalabilidad y niveles avanzados de cobertura sobre determinados elementos no críticos, sin afectar la operación principal de la red institucional ni las capacidades requeridas para la prestación de los servicios tecnológicos de la Entidad.

La no renovación oportuna del licenciamiento, soporte y garantías de la infraestructura tecnológica CISCO expone a la Entidad a riesgos operativos y de seguridad de alta criticidad, toda vez que la plataforma de networking soporta la conectividad, interoperabilidad y operación de los sistemas de información institucionales y misionales del IGAC. La pérdida de cobertura de soporte del fabricante impediría el acceso a actualizaciones de seguridad, parches, reposición de partes y atención especializada de incidentes, incrementando el riesgo de vulnerabilidades, fallas de conectividad, indisponibilidad de servicios tecnológicos y afectaciones en la operación de plataformas estratégicas para la gestión geográfica, catastral y administrativa de la Entidad. Así mismo, una eventual interrupción de estos servicios podría generar impactos en la continuidad operativa institucional, afectando procesos internos, servicios digitales y capacidades de interoperabilidad requeridas para el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto.

Adicionalmente, considerando que la infraestructura actual se encuentra estandarizada sobre tecnología CISCO, resulta necesario garantizar la continuidad tecnológica mediante la renovación de los servicios asociados a esta plataforma, evitando riesgos de incompatibilidad, reprocesos, afectaciones en la operación y sobrecostos derivados de eventuales procesos de migración.

En este sentido, el presente proceso tiene por objeto contratar infraestructura tecnológica CISCO para la administración, operación, continuidad y evolución de la solución de networking del IGAC, incluyendo la renovación de licenciamiento, el soporte técnico especializado y la extensión de garantías, asegurando el acceso a servicios de soporte del fabricante, mantenimiento, reposición de partes, actualización de software y atención de incidentes bajo niveles de servicio definidos.

Por lo anterior, la presente contratación se constituye en una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad del servicio, la estabilidad de la infraestructura tecnológica, la seguridad de la información y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

1.2. META O PROYECTO

Código BPIN: 202400000000117
Proyecto: Mejoramiento en la Disposición de Información Geográfica para el Sistema de Administración del Territorio a Nivel Nacional
Producto: Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito
Actividad: Área geográfica actualizada catastralmente con enfoque multipropósito/Realizar apoyo, seguimiento y monitoreo a la gestión catastral.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "*Contratar infraestructura tecnológica CISCO para la administración, operación, continuidad y evolución de la solución de networking del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)*".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende por infraestructura tecnológica CISCO el conjunto de componentes tecnológicos, servicios asociados y esquemas de soporte requeridos para garantizar la administración, operación, disponibilidad, continuidad, actualización y correcto funcionamiento de la solución de networking CISCO actualmente implementada en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

En ese sentido, el alcance del presente proceso comprende específicamente la renovación y activación del licenciamiento, soporte técnico especializado del fabricante, actualización de software, acceso a servicios de asistencia técnica, mantenimiento y extensión de garantías de los equipos que actualmente hacen parte de la infraestructura de red institucional, de

conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los Anexos No. 1 – Ficha Técnica y Anexo 2 - Inventario_Equipos.

Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad operativa de los servicios de conectividad y networking de la Entidad, mitigar riesgos asociados a la pérdida de soporte o cobertura del fabricante, garantizar la atención de incidentes y vulnerabilidades, así como mantener las condiciones de seguridad, estabilidad, interoperabilidad y operación requeridas para el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica institucional.

2.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43232907	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323. Software	432329. Software para trabajo en redes
43233002	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323. Software	432330. Software de entorno operativo
81112300	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111. Servicios informáticos	811123. Mantenimiento y soporte de hardware de computador
43222600	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432226: Equipo de Servicios de red
43211500	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432225: Equipos de Seguridad de Red

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran establecidos en el **Anexo No. 1 Ficha Técnica y Anexo 2 – Inventario Equipos**, anexos al presente Estudio Previo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de a COMPRAVENTA, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de

2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas disposiciones, por las normas civiles y comerciales aplicables.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios de la contratación estatal establecidos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) requiere adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la continuidad operativa, disponibilidad y correcta operación de la infraestructura tecnológica de redes de la Entidad, mediante la renovación del soporte, garantías y licenciamiento de las soluciones CISCO actualmente implementadas.

En consecuencia, el IGAC adelantará el proceso mediante la modalidad anteriormente descrita, en razón a que los bienes y servicios requeridos corresponden a características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser definidos mediante ficha técnica y comparados objetivamente en función del precio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente ni un Instrumento de Agregación de Demanda que cubra integralmente la necesidad específica del IGAC, particularmente en lo relacionado con la renovación del licenciamiento, el soporte especializado de fabricante bajo el modelo Cisco Success Track Standard y la extensión de garantías de la infraestructura tecnológica existente.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, se analizó la viabilidad de acudir a la Bolsa de Productos, concluyéndose que este mecanismo no resulta el más adecuado para el presente proceso, debido a la especialización técnica requerida, la

necesidad de articulación con la infraestructura tecnológica existente y las condiciones específicas del soporte de fabricante.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica se configura como el mecanismo más idóneo para garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso, la selección objetiva y la optimización de los recursos públicos, permitiendo a la Entidad obtener la oferta más favorable en términos de precio, sin afectar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

Finalmente, el proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad, trazabilidad y concurrencia en todas las etapas del proceso contractual.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.541.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 143426 expedido por la Entidad y anexo al presente estudio previo a la apertura del proceso.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad adelantó un estudio de mercado mediante solicitud de cotización a proveedores del sector, a través de la plataforma SECOP II, en el marco de la Solicitud de Cotización No. 14-2026, en la cual participaron empresas especializadas en soluciones tecnológicas

Como resultado del análisis de las cotizaciones recibidas y la aplicación de metodologías estadísticas para la identificación de valores atípicos y determinación de tendencia central, se obtuvo un valor estimado de mercado aproximado de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.540.978.997)**

El presupuesto oficial se encuentra compuesto por los siguientes rubros principales:

- Renovación de licenciamiento de la infraestructura tecnológica CISCO.
- Adquisición de soporte técnico especializado de fabricante.
- Extensión de garantías de los equipos y componentes de red.

El detalle de los valores unitarios, cantidades y cálculo del presupuesto estimado se encuentra consignado en el documento denominado “Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE”, el cual forma parte integral de los presentes estudios previos.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta el documento denominado Anexo No. 4 – Análisis del Sector, el cual contiene el análisis realizado con el fin de identificar y evaluar el comportamiento del mercado, los posibles oferentes y las condiciones técnicas, económicas y comerciales relacionadas con el alcance del objeto del presente proceso de contratación.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: capacidad jurídica, financiera, de organización, condiciones de experiencia y requisitos técnicos mínimos.

La entidad verificará los requisitos habilitantes, así como los técnicos mínimos dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. El INSTITUTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación hasta el momento previo a la realización de la subasta.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el Formato – Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

- **Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, también se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

- **Proponentes Extranjeros.**

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

- **Personas Naturales Nacionales:**

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia de su documento de identificación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

- **Personas Naturales Extranjeras:**

Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte y con la presentación de los demás documentos a que haya lugar. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

5.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el Formato – Conformación de Proponente Plural del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.

b. Designar la (s) persona (s), que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 3.1.2.1. del presente documento).

g. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, acreditará su condición de

ingeniero civil o arquitecto, remitiendo la documentación correspondiente conforme el numeral 3.1.2.2. del presente documento.

5.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, NIT No. 899.999.004-9.

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: La Garantía de Seriedad de la oferta deberá estar firmada por el Representante Legal del proponente y deberá adjuntar constancia de no revocatoria y/o recibo de pago o factura y clausulado de cumplimiento entidades estatales.

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 3: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 5: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

- **Persona Jurídica:**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando el proponente deba presentar este documento por conducto de revisor fiscal, se debe allegar con la propuesta copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente).

- **Personas Naturales:**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

NOTA: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes (persona jurídica o persona natural) debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales, acreditando por separado los requisitos señalados en este numeral según les corresponda.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

5.1.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido

por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5.1.1.8. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

5.1.1.9. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

5.1.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

5.1.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

5.1.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

5.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

5.1.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 junto con su oferta el proponente deberá allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - del representante legal de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural, con el fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo, así:

Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2025 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025 aprobados por el órgano corporativo.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

- En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

a) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

b) El formato de capacidad financiera y organizacional par extranjeros para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A se establecerá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y ss o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato de capacidad financiera y organizacional par extranjeros para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los siguientes términos:

- Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link:

https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

- Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

- Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

 - Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de

Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Adicionalmente para aquellos oferentes que ostenten la calidad de ESAL, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- **Apalancamiento a corto plazo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Total Pasivo Corriente / Patrimonio, en el cual refleja la relación entre el pasivo corriente (es decir las deudas menores a un año) y los recursos propios de la empresa.

- **Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**: Activo Corriente - Pasivo Corriente, Recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

El Instituto declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 65%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1.7 o Indeterminado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 9%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 4%**
INDICADORES PARA OFERENTES ESAL		
APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Mayor a cero (0), es decir, que sea positivo**
CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Positivo**
PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Positivo**

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, en el indicador de capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de cada uno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2026), para acreditar la capacidad financiera, el IGAC revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: En el caso de las sucursales establecidas en Colombia en donde su casa matriz tenga un corte financiero diferente al requerido dentro de la legislación colombiana, será tenido en cuenta para la habilitación, pero dicha información se acreditará con el RUP vigente y en firme.

NOTA 6: La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para soportar la experiencia, el oferente deberá acreditar:

1. Experiencia en máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén relacionados con:

 - Renovación y/o suministro de licenciamiento de soluciones CISCO, y/o
 - Servicios de mantenimiento, soporte y/o garantía de plataformas de red LAN, WAN o Datacenter CISCO, y/o
 - Implementación, administración u operación de soluciones de infraestructura tecnológica CISCO

 La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

VALOR	SMLMV
$ 1.540.978.997	880,10

2. Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva cámara de comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicio hasta el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43232907	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323. Software	432329. Software para trabajo en redes
43233002	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323. Software	432330. Software de entorno operativo
81112300	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111. Servicios informáticos	811123. Mantenimiento y soporte de hardware de computador

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222600	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432226: Equipo de Servicios de red
43211500	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432225: Equipos de Seguridad de Red

5.1.3.1.1. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. En caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar certificaciones de los contratos o copia del contrato acompañada de acta de terminación y/o liquidación, indicando su registro en el RUP.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Valor ejecutado
d) Plazo de ejecución
e) Objeto, descripción y alcance
f) Fechas de inicio y terminación
g) Valor del contrato y adiciones (si aplica)
h) Nombre, cargo y firma de quien expide
i) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

Nota 1. No se admitirán auto certificaciones.

Nota 2. Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas, salvo que se encuentren inscritos en el RUP, no se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado documento que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 – Ficha Técnica.

Nota 3: Presentar los certificados de constitución y gerencia de la cámara de comercio y el certificado del RUP de la misma. Con el fin de constatar aquella información de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos según el RUP o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación que acrediten lo requerido.

Nota 4: Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 5: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 6: Para el caso de los proponentes plurales, este requisito podrá ser aportado por uno de sus integrantes y la participación de aquel en la conformación del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al 50%. En todo caso, el objeto social de cada una de las personas jurídicas que integren el proponente plural, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Nota 7: Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.

Nota 8: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Nota 9: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos".

Nota 10: La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP.

Nota 11: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Nota 12: En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Nota 13: El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2026 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan.

Se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Nota 14 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y considerando la cuantía y características del presente proceso de selección, la convocatoria no será limitada a MIPYMES, razón por la cual podrán participar todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso.

5.1.3.1.2. APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME COLOMBIANAS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

CALIDAD DEL PROPONENTE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO ACREDITAR (SMMLV o % PPTO)
Proponente General (Sin calidad diferencial)	Hasta 4	100% del Presupuesto Oficial
Mipyme o **Empresa de Mujeres** o **EEPCD**	**Hasta 5**	100% del Presupuesto Oficial
Concurrencia de calidades (Acredita dos o más de las anteriores)	**Hasta 6**	100% del Presupuesto Oficial

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa de persona con discapacidad de conformidad con parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Para acreditar la experiencia de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME, o empresa de personas con discapacidad (EEPCD), adicionalmente deberán diligenciar el formato que corresponda, según aplique.

NOTA 2. Si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME, y/o Empresa de Persona con Discapacidad (EEPCD), estos contratos adicionales, ya sean uno (1) o dos (2) según corresponda, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial, siempre que cumplan con las condiciones de validez exigidas en el presente proceso.

NOTA 3. La Experiencia Mínima Habilitante para las empresas que acrediten cualquiera de las calidades diferenciales (Mipyme, Mujeres o EEPCD) se valorará bajo las mismas reglas consignadas en el numeral 2.8.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.

5.1.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.1.3.2.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar en el **Formato - Carta de Presentación de la Oferta**, que ha leído,
entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el presente proceso de selección, contenidos en el pliego de condiciones, los estudios previos y el **Anexo 1 – Ficha Técnica** y a cumplir integralmente con las condiciones de licenciamiento, soporte, garantía, niveles de servicio (SLA) y demás obligaciones técnicas requeridas para la solución CISCO del IGAC.

Dicha manifestación constituye la **aceptación integral, expresa, clara e incondicional de todas las**
condiciones técnicas exigidas por la Entidad, incluyendo las relacionadas con las características y

condiciones mínimas de los talleres, equipos, personal y demás requisitos operativos necesarios para la ejecución del contrato.

La aceptación de estas condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegar a
condicionar de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HABIL TECNICAMENTE.

En caso de que el proponente desee ofrecer condiciones técnicas superiores o adicionales a las
mínimas exigidas por la Entidad, deberá hacerlo de manera expresa en documento separado de la oferta, sin que ello implique modificación de las condiciones mínimas requeridas. Dichos ofrecimientos no serán objeto de evaluación.

5.1.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes adicionales, los cuales son necesarios para garantizar la idoneidad técnica en la ejecución del objeto contractual:

5.1.3.3.1. CERTIFICACIÓN COMO PARTNER AUTORIZADO DEL FABRICANTE CISCO

El proponente deberá presentar certificación vigente expedida por el fabricante CISCO, en la cual se acredite que es partner autorizado para la comercialización de productos y servicios CISCO en Colombia.

La certificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Estar emitida en documento oficial del fabricante o a través de sus plataformas de validación de partners.

b) Indicar el nombre del proponente como partner autorizado.

c) Acreditar que el proponente se encuentra habilitado en cada uno de los siguientes niveles de partner:

i. Preferred Networking Partner
ii. Preferred Services Partner

d) Estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

e) Tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso o permitir su validación en línea.

En caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

El proveedor presentará su oferta según la oferta económica por subasta electrónica en la plataforma SECOP II.
En la circunstancia en que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, esto no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

El valor ofertado debe ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2 – Económico) del SECOP II.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que se exigen en este documento.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente. Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso de selección, la Entidad tuvo en cuenta los porcentajes de descuento utilizados en los últimos procesos de selección adelantados por la MODALIDAD DE SUBASTA A LA INVERSA.

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica (Inicial), a través del diligenciamiento del Cuestionario - SOBRE 2 - ECONÓMICO de la Plataforma SECOP II, donde deberá indicar:

I. En la Primera línea que compone el Cuestionario - SOBRE 2 – ECONÓMICO deberá indicar el valor de cada ítem o que se requiere contratar de conformidad con las especificaciones técnicas.

- ✓ El valor ofertado deberá expresarse en número entero con dos decimales, dadas las funcionalidades y/o limitaciones de la plataforma SECOP II para ingresar signos porcentuales, (Ejemplo: un porcentaje ofertado del 2.50% equivale a diligenciar por parte del Oferente, el valor de 2.50 en la plataforma Secop II)
- ✓ Para el diligenciamiento de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II y el desarrollo de la Subasta Electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, IVA, impuestos adicionales, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.
- ✓ Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de la línea del Cuestionario - SOBRE 2 – ECONÓMICO de la manera indicada, so pena de ser RECHAZADA la oferta presentada.
- ✓ La presentación de la propuesta económica Inicial y los Lances durante la Subasta Electrónica, constituyen una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Porcentajes, Tasas, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica Inicial y los Lances durante la Subasta Electrónica, de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.
- ✓ Será causal de rechazo no diligenciar en su totalidad la Línea que conforman el Cuestionario - SOBRE 2 – ECONÓMICO o realizarlo de una manera diferente a indicada

Nota 1: En la oferta económica se recomienda no utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la entidad los aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

Para determinar el margen mínimo de mejora de oferta en cada lance dentro del presente proceso de selección, la Entidad realizó un análisis comparativo de antecedentes externos correspondientes a procesos adelantados por diferentes entidades estatales bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con objetos similares relacionados con renovación de licenciamiento, soporte y soluciones tecnológicas CISCO.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el porcentaje de mejora más utilizado en este tipo de procesos corresponde al dos por ciento (2%), razón por la cual la Entidad establece que el margen mínimo de mejora para cada lance será del 2% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes.

En consecuencia, el margen de mejora no podrá ser inferior al dos por ciento (2%).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó la identificación, análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se elaboró la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis integral de los riesgos que pueden afectar el desarrollo del proceso contractual, desde la etapa de planeación hasta la ejecución, terminación y liquidación del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, relacionado con la renovación de licenciamiento, soporte técnico especializado y extensión de garantías de la infraestructura tecnológica CISCO del IGAC.

En dicha matriz se identifican riesgos de carácter técnico, operativo, financiero, jurídico y de seguridad de la información, tales como la no renovación oportuna de licencias y soporte de fabricante, fallas en la infraestructura de red, incumplimiento de niveles de servicio (SLA), vulnerabilidades de seguridad, indisponibilidad de los servicios tecnológicos, así como riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para cada riesgo se establecieron su probabilidad de ocurrencia, impacto, nivel de riesgo, medidas de mitigación y la asignación de responsabilidades entre la Entidad y el contratista, de conformidad con las mejores prácticas en gestión de riesgos y la normativa vigente en materia de contratación estatal.
El resultado de este análisis se encuentra consignado en el documento denominado **Anexo No. 4 – Matriz de Riesgos**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y constituye el soporte para la adecuada distribución de riesgos del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y dos (2) años más.
2. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y dos (2) años más.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCAIL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	N/A	N/A	NO
	HONDURAS	SI	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO O IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	SI

De conformidad con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” y los umbrales vigentes para el periodo 2026–2027 publicados por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales al presente proceso de selección, teniendo en cuenta el objeto contractual, la naturaleza de la entidad y el valor del proceso.

Con base en el análisis realizado, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con:

- La Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú)
- Chile
- Costa Rica
- Estados Unidos
- México
- La Unión Europea
- El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- La Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Lo anterior, en razón a que el valor del proceso supera los umbrales establecidos para dichos acuerdos en materia de bienes y servicios para entidades del orden nacional, y no se configuran excepciones que excluyan su aplicación.

Por otra parte, no se encuentran cubiertos por los acuerdos comerciales los procesos de contratación relacionados con:

- Canadá
- Corea
- Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)
- Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)
- Israel

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se superan los umbrales establecidos, no existen umbrales definidos o su aplicabilidad depende de condiciones específicas que no se configuran en el presente proceso.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios provenientes de los países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas en condiciones de igualdad con las ofertas nacionales, garantizando el principio de trato nacional y no discriminación, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.

Así mismo, el presente proceso de contratación se adelantará en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales aplicables, particularmente en lo relacionado con la publicidad, transparencia, acceso a la información y participación en condiciones de igualdad.

La excepción relativa a convocatorias limitadas a Mipyme solo será aplicable en la medida en que se verifiquen los requisitos previstos en la normativa vigente, especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota aclaratoria: El IGAC concederá trato nacional a los bienes, servicios y proveedores provenientes de Estados con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos comerciales vigentes que resulten aplicables al presente proceso, así como a aquellos países respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, en relación con la Comunidad Andina de Naciones (CAN), y en concordancia con la Decisión 439 de 1998 y la Ley 2069 de 2020, se garantizará el trato nacional a los proveedores de los países miembros, teniendo en cuenta que, si bien no existe un capítulo específico de compras públicas en los mismos términos que otros acuerdos comerciales, sí se reconoce la igualdad de condiciones para la participación en procesos de contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

El plazo de vigencia de los servicios asociados a la renovación del licenciamiento, soporte técnico especializado y extensión de garantías de la infraestructura tecnológica CISCO del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), será por el término de doce (12) meses, contados a partir de la activación efectiva de las licencias y servicios de soporte por parte del fabricante, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El plazo definido garantiza la continuidad de los servicios tecnológicos, en concordancia con el modelo de licenciamiento y soporte del fabricante, así como con las condiciones del mercado identificadas en el estudio de mercado y lo establecido en la ficha técnica del presente proceso.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de productos y/o servicios se debe realizar en la sede principal de la Entidad, en la ciudad de Bogotá D.C. en Carrera 30 N.º. 48 – 51, en el centro de datos ubicado en el primer piso.

9.3. VALOR

El valor del contrato será el que resulte del ejercicio de la subasta inversa electrónica y corresponderá al menor lance válido presentado por el proponente adjudicatario que haya cumplido con los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos establecidos en el proceso de selección.

En todo caso, el valor del contrato no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación, el cual corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.540.978.997),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Nota: El valor total de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

Así mismo, los valores ofertados por cada ítem no podrán superar los valores techo definidos por la Entidad en el estudio de mercado del proceso.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial total o los valores máximos establecidos para cualquiera de los ítems serán rechazadas por la Entidad.

9.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato adjudicado, el cual se realizará contra la entrega y activación del licenciamiento, soporte técnico especializado y extensión de garantías de la infraestructura tecnológica CISCO, mediante la entrega de los documentos que acrediten la vigencia de estos servicios con el fabricante, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del presente proceso.

El pago se efectuará una vez los servicios hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación de:

- La activación efectiva del licenciamiento en las plataformas del fabricante.
- La disponibilidad de los servicios de soporte técnico especializado (incluyendo acceso a TAC y plataformas de gestión).
- La vigencia de las garantías y coberturas contratadas.
- La entrega de los documentos y soportes asociados al licenciamiento, soporte y garantías.

Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos:
1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso que aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las

reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

9.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y

leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

9.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica, las cuales deberán ser iguales o superiores a las requeridas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
2. Suministrar, renovar y/o activar el licenciamiento de la infraestructura tecnológica CISCO requerido por la Entidad, garantizando su correcta habilitación en las plataformas del fabricante.

3. Garantizar la activación y vigencia del soporte técnico especializado del fabricante durante el plazo establecido, incluyendo acceso a servicios de soporte (TAC) y plataformas de gestión asociadas.
4. Garantizar la continuidad de las garantías de los equipos y componentes de la infraestructura tecnológica CISCO, incluyendo la reposición de partes y atención de fallas conforme a los niveles de servicio establecidos.
5. Entregar a la Entidad todos los certificados, licencias, documentos y soportes que acrediten la activación, vigencia y cobertura del licenciamiento, soporte y garantías contratadas.
6. Gestionar y mantener actualizada la información del licenciamiento y soporte en las plataformas del fabricante, asegurando su correcta administración durante la ejecución del contrato.
7. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar los informes o evidencias que le sean solicitados en relación con la ejecución del contrato.

9.7. OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector De Infraestructura Tecnológica** del IGAC o por quien este designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor (a) designado (a) y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

9.9. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Anexo 1 Ficha Técnica
Anexo 2 – Inventario de equipos
Anexo 3 - Análisis del Sector
Anexo 4 - Matriz de Riesgos

Expedido en Bogotá, a los, trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ELKIN ENRIQUE VIRGEN GALAN
Subdirector de Infraestructura Tecnológica (E)

Proyección		**Revisión**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	**Karen Viviana Gutiérrez García**	Nombre Completo:	**Carlos Arturo Abril Triviño**
Cargo:	Contratista - SIT-DTIC	Cargo:	Contratista - SIT-DTIC